

DESPACHO COMISORIO
RADICADO: 4700140030042019003410
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO: JESUS DANIEL CERQUERA LOSADA
DESPACHO PROVIENE DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora jueza paso el presente despacho comisorio informándole que nos correspondió por reparto. Ordene.

Santa Marta, Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Tres (3) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en atención a la comisión contenida en el despacho comisorio 032 del 10 de julio del 2023 librado dentro del proceso con radicación No. 4700140030042019003410 y procedente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, en los siguientes términos:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA

DESPACHO No. 032

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
NEIVA (H).-

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE SANTA
MARTA - MAGDALENA

H A C E S A B E R:

Que dentro Ejecutivo MIXTO de menor cuantía propuesto por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., actuando mediante apoderado judicial Abogado MANUEL ENRIQUE TORRES CAMACHO contra JESUS DANIEL CERQUERA LOSADA, se dictó un auto del cual se anexa copia a este comisorio, para la práctica de la diligencia de secuestro de un vehículo.

Teniendo en cuenta que el artículo 40 del C.G.P. dispone que el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, se procede a subcomisionar al señor Alcalde de la Localidad Tres (3) del Distrito de Santa Marta, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la C.N., en concordancia con el artículo 38 inc.3 del C.G.P., quien deberá practicar diligencia en el menor tiempo posible. Con amplias facultades inclusive la de posesionar al secuestro y sin facultades para fijarle honorarios.

Por lo anterior se,

DESPACHO COMISORIO
RADICADO: 4700140030042019003410
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO: JESUS DANIEL CERQUERA LOSADA
DESPACHO PROVIENE DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

RESUELVE

PRIMERO: SUBCOMISIONAR al señor Alcalde de la Localidad Tres (3) del Distrito de Santa Marta, para llevar a cabo el secuestro del siguiente bien mueble:

automotor clase CAMIONETA, línea L 200, marca MITSUBISHI, modelo 1995, color AZUL, de servicio PARTICULAR, de placas QFV-853, de propiedad del demandado JESUS DANIEL CERQUERA LOSADA C.C. 1.655.118, puesto a nuestra disposición desde las instalaciones del PARQUEADERO Y TALLERES UNIDOS, ubicado en el kilómetro 8, vía a Gaira de la ciudad de Santa Marta

SEGUNDO: Se designa como secuestre a la sociedad INVERSIONES RODRIGUES Y ARAQUE S.A.S. con NIT. 900.594.594, quien hace parte de los auxiliares y colaboradores de la justicia. Comuníquesele a los teléfonos 3214302077 —3107984802 – 3144485768- y correo electrónico inroarsas@gmail.com. Librese comunicación del caso.

TERCERO: Se deberá practicar diligencia en el menor tiempo posible. Con facultad para posesionar al secuestre y sin facultades para fijarle honorarios.

CUARTO: Libérese el oficio con los siguientes insertos:

- 1) Auto del 22 de julio del 2022 mediante el cual el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, ordenó el secuestro.
- 2) Despacho Comisorio 032 del 10 de julio del 2023, por el cual se comisiona a los Jueces Civiles Municipales de Santa Marta.

Notifiquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 064 de fecha de 4 de agosto de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta


Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d6af6acd6f6ea41cdfa430ef18e6b4fcc13663ce4574858303e4e80662c64c**

Documento generado en 03/08/2023 12:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>